



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2015-2016

En Madrid, a 4 de septiembre del 2015

REUNIDOS

D.^a M.^a Dolores Navarro Ruiz, Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y D.^a Patricia Lázaro Martínez de Morentin, Concejal del Área Delegada de Deportes perteneciente al Área de Gobierno de las Artes, Deportes y Turismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldesa mediante Decreto de 17 de enero de 2013, modificado por los de 7 de febrero y 10 de mayo de 2013, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

D. Alberto Falcón Cabrera, mayor de edad, provisto de NIF número 50085614-D, actuando en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima, con domicilio en C/ General Aranda, 18 de Madrid

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para obligarse

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada.(artículo 1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 6 de febrero de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes, Deportes y Turismo y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de desarrollo de programas de fomento del deporte.

A su vez, la Dirección General de Familia, Infancia, Voluntariado, Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2013, modificado por el de 16 de mayo de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, tiene, entre otras competencias, la regulación del uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.

En desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa el programa de escuelas de promoción deportiva que se desarrolla en Centros Escolares del municipio de Madrid, cuyo objetivo es favorecer la práctica de diversas modalidades deportivas, una de las cuales es el Esgrima, entre la población escolar, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO

La Federación Madrileña de Esgrima, entidad declarada de utilidad pública, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, las Federaciones Deportivas tienen naturaleza jurídico-privada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las Federaciones del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

CUARTO

Dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA, se suscribe Convenio de Colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva en la modalidad de Esgrima en centros escolares del Municipio de Madrid, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo la Federación Madrileña de Esgrima del soporte técnico y operativo necesario para garantizar la dirección técnica de la misma.

SEGUNDA

Los objetivos generales de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de Esgrima son los siguientes:

1. Favorecer la práctica deportiva entre la población escolar, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas en la ciudad de Madrid.
2. Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
3. Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas.
4. Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la integración y la solidaridad.
5. Favorecer la detección de jóvenes deportistas que puedan tener una proyección por sus aptitudes y capacidades.

TERCERA

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela.
2. Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los Centros Escolares.
3. Aportar una cantidad para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la Federación Madrileña de Esgrima para la puesta en marcha, dirección técnica y técnicos de la Escuela de Promoción de Esgrima.

4. Designar los Centros Escolares en que se desarrolle el programa.
5. Facilitar un sistema informático de inscripción de deportistas participantes en el programa.

CUARTA

La Federación firmante desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Asumir la dirección técnica, desarrollo y control de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de Esgrima.
2. Dotar a las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de Esgrima de los técnicos necesarios para el normal desarrollo de las mismas. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la Federación, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.
3. Participar en la designación de los centros escolares en los que se desarrolle el Programa.
4. Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva en la modalidad de Esgrima.
5. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Dirección General de Deportes dirigidas a los alumnos de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva (Competiciones Municipales, Torneos de Navidad, Jornada de Clausura, etc.).
6. Elaborar y mantener actualizados los listados de los alumnos participantes en el programa, así como responsabilizarse de la entrega y recogida de las fichas de los alumnos.
7. Tener un teléfono de emergencias a disposición de los centros escolares para que puedan comunicar cualquier incidencia relativa a las clases, entre otras, las ausencias de los profesores.

QUINTA

Se desarrollarán un máximo de 18 Escuelas Municipales de Promoción Deportiva en la modalidad de Esgrima durante el curso escolar 2015-2016, en Centros Escolares del municipio de Madrid. Con carácter general, estas EMPD se desarrollarán entre octubre de 2015 y mayo de 2016, en horario extracurricular, dentro de las instalaciones deportivas de los Centros Escolares.

Se impartirán dos horas semanales en los horarios que se convengan entre todas las partes y los órganos de dirección de cada Centro Escolar.

SEXTA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el curso escolar 2015-2016, aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, las siguientes cantidades, que serán recibidas por la Federación Madrileña de Esgrima, para la puesta en marcha y desarrollo técnico de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de Esgrima:

- MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600.- €) por cada Escuela Municipal de Promoción Deportiva que de su modalidad se desarrolle, lo que supone un máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800.- €), de los cuales 3/8 se imputarán a la aplicación presupuestaria 2015/G/001/065/341.02/26000, y los 5/8 restantes a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/065/341.02/26000.

SÉPTIMA

El pago a la Federación se realizará mensualmente, durante los meses de octubre a mayo, previa presentación de la factura detallada con el número mensual de escuelas en funcionamiento, que será conformada por la Dirección General de Deportes.

OCTAVA

La Dirección General de Educación y Juventud dependiente del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, colaborará con la Dirección General de Deportes en la organización, control y desarrollo de las escuelas, difundiendo la actividad entre los Centros y facilitando el acceso y utilización de los mismos.

NOVENA

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Un representante de la Dirección General de Deportes.
- Un representante del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.
- Un representante de la Federación.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá de forma rotatoria y por trimestres a lo largo del plazo de vigencia del convenio, comenzando la misma el representante de la Dirección General de Deportes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

UNDECIMA

La Vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2016.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con antelación de 30 días, exponiendo la causa de incumplimiento.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DUODECIMA

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la redacción dada a parte de su articulado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el presente convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Por el Ayuntamiento

Por la Federación